



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

**ÓRGANO DE NEGOCIACIÓN INTERGUBERNAMENTAL
SOBRE EL CONVENIO MARCO DE LA OMS
PARA LA LUCHA ANTITABÁQUICA**

**A/FCTC/INB1/5
29 de agosto de 2000**

Primera reunión

Punto 7 del orden del día provisional

Participación de las organizaciones no gubernamentales en el Órgano de Negociación Intergubernamental

1. Por la resolución WHA53.16, la 53ª Asamblea Mundial de la Salud pidió al Órgano de Negociación Intergubernamental (denominado en adelante Órgano de Negociación) del convenio marco de la OMS para la lucha antitabáquica que «examine la cuestión relativa a una participación ampliada, como observadores, de organizaciones no gubernamentales conforme a los criterios que establezca el Órgano de Negociación». Previamente, en la resolución WHA52.18, la 52ª Asamblea Mundial de la Salud había pedido a la Directora General «que invite a participar como observadores en las reuniones del grupo de trabajo sobre el convenio marco de la OMS para la lucha antitabáquica y del Órgano de Negociación Intergubernamental a representantes... de las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OMS, que asistirán a las reuniones de esos órganos de conformidad con lo dispuesto en los artículos del Reglamento Interior y resoluciones pertinentes de la Asamblea de la Salud».

2. En el presente documento se ofrece un resumen de las disposiciones clave que rigen la participación de las organizaciones no gubernamentales en las reuniones de la OMS, con miras al examen del punto 7 del orden del día provisional «Cuestión relativa a la participación ampliada de organizaciones no gubernamentales».

3. El Artículo 71 de la Constitución de la OMS estipula que la OMS «puede, en asuntos de su competencia, hacer arreglos apropiados para consultar y cooperar con organizaciones internacionales no gubernamentales y, con el consentimiento del Estado interesado, con organizaciones nacionales, gubernamentales o no gubernamentales.»

4. Los Principios que rigen las relaciones entre la Organización Mundial de la Salud y las organizaciones no gubernamentales¹ establecen varias disposiciones en relación con la participación de las organizaciones no gubernamentales en las reuniones de la OMS, que son de aplicación a las reuniones del Órgano de Negociación. La OMS sólo reconoce un tipo de relaciones formales, a las que se da el nombre de «relaciones oficiales», con las organizaciones no gubernamentales. En el párrafo 3 de los Principios se fijan los criterios para el establecimiento de relaciones oficiales con la OMS, y en el párrafo 4 se determina el procedimiento a seguir a ese efecto. En general, el establecimiento de relaciones oficiales con las organizaciones no gubernamentales sigue un procedimiento evolutivo por etapas separadas, que empieza con contactos oficiosos y continúa con relaciones de trabajo. En los Principios se dispone además que corresponde al Consejo Ejecutivo decidir sobre el establecimiento de relaciones oficiales con

¹ Adoptados por la 40ª Asamblea Mundial de la Salud (resolución WHA40.25).

las organizaciones no gubernamentales. En la actualidad mantienen relaciones oficiales con la OMS 190 organizaciones.

5. Con arreglo al artículo 49 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud,

Los representantes de las organizaciones no gubernamentales con las que se hayan concluido convenios de mutua consulta y cooperación a tenor de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Constitución podrán ser invitados a asistir a las sesiones plenarias y a las sesiones de las comisiones principales de la Asamblea de la Salud y, en las condiciones que establezcan los respectivos convenios, participar sin voto en sus deliberaciones cuando a ello les invite el Presidente de la Asamblea de la Salud o, en su caso, el de una comisión principal.

6. De conformidad con el párrafo 6.1 de los Principios, entre los privilegios conferidos por las relaciones oficiales figuran:

i) *el derecho a designar un representante que asista, sin derecho de voto, en las condiciones siguientes a las reuniones de la OMS o de las comisiones y conferencias convocadas con su autorización:*

siempre que la Asamblea de la Salud, o una comisión o conferencia convocada con la autorización de la OMS, haya de discutir algún asunto de particular interés para una organización no gubernamental que mantenga relaciones con la OMS, dicha organización podrá hacer una declaración de carácter expositivo si el presidente de la reunión le invita espontáneamente a ello o accede a la demanda formulada al efecto por la organización, la cual podrá intervenir una vez más, con fines de aclaración, en el curso del debate sobre el mencionado asunto, si el presidente con el consentimiento de la reunión le invita a hacerlo;

ii) *el acceso a los documentos que no tengan carácter confidencial y a otros cualesquiera que el Director General considere oportuno comunicar valiéndose de alguno de los medios especiales de distribución que la Organización Mundial de la Salud pueda establecer;*

iii) *el derecho a presentar notas al Director General, quien decidirá la índole y amplitud de la difusión que hayan de recibir.*

7. Además, en el párrafo 6.4 de los Principios se estipula que «una organización nacional afiliada a una ONG internacional dedicada al mismo género de actividades en el plano internacional presentará normalmente sus puntos de visita por conducto de su gobierno o de la ONG internacional a la que esté afiliada, a menos que se adopten otras disposiciones habida cuenta de sus relaciones especiales con la OMS».

8. A la luz de las consideraciones precedentes, la participación de las organizaciones no gubernamentales en los trabajos del Órgano de Negociación podría canalizarse por las vías siguientes:

- se invita a las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OMS a que participen en las reuniones del Órgano de Negociación con arreglo a la resolución WHA52.18 y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud y del párrafo 6 de los Principios;

- los Estados Miembros podrán invitar, si así lo desean, a representantes de organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales a unirse a sus delegaciones en el Órgano de Negociación.

9. Además, durante el proceso de negociación podría organizarse un sistema de consultas en cuya virtud el presidente del Órgano de Negociación se reuniría ocasionalmente con representantes de las organizaciones no gubernamentales en un foro oficioso. De ese modo, las organizaciones no gubernamentales podrían expresar abiertamente sus opiniones.

= = =